



CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-27-2019
Derivado del expediente CT-VT/A-38-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al siete de agosto de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000072119, requiriendo:

"1. Solicito saber cuántos servicios de catering, bocadillos, coffee break, bar, barra (alimentos y bebidas) ha contratado o adquirido de alguna forma la Suprema Corte desde 2003 a la fecha, ya sea en sus instalaciones, comedor de ministros, casas de la cultura o espacio en los que se haya llevado a cabo cualquier actividad en la que la corte haya sido parte, participante o asistente?"

2. Para qué evento o suceso se llevó a cabo esa adquisición de bebidas y alimentos, señalando el nombre y número de asistentes a cada evento o actividad, indicando el menú de alimentos y bebidas para cada evento o actividad ceremonial o acto

3. Procedimiento de contratación de todos y cada uno de los servicios, en su caso, copia del contrato, bases, convocatorias, fallos, dictámenes, finiquito y acta de entrega de cada uno de los servicios contratados o adquiridos

4. Señalar por unidad cada alimento o bebida adquirida y quién se benefició o ingirió o deglutió los mismos, tratándose de servidores públicos la razón por la que se beneficiaron del erario

5. Del comedor de Ministros especificar qué marca, qué tipo, nombre, años de añejamiento de las bebidas que degustan los Ministros, señalando del Período indicado cada desayuno, comida, cena, lunch o sentadita a beber, etc, lós

asistentes a las mismas e invitados, señalando si son servidores públicos o si son externos y la justificación de la invitación

6. Señalar lo mismo de las bebidas no alcohólicas del comedor de Ministros, excepto de los años de añejamiento

7. Monto de todos y cada uno de los servicios mencionados con anterioridad, de todas las áreas de la SCJN, desglosado por año, evento, actividad y nombre, número de los asistentes, así como cualquier otro dato de identificación de los mismos

8. Indicar los beneficios obtenidos por la Corte como contraprestación por los servicios ofrecidos a los asistentes a los eventos y otorgar copia digital de las autorizaciones dadas para llevar a cabo estos eventos y actividades o actos y la justificación correspondiente con las firmas del servidor público que autorizó el otorgamiento del servicio, así como el ejercicio de los recursos utilizados para tales fines, por evento, actividad o acto ceremonial

9. En caso de que la información se hubiese destruido, solicito copia digital de la autorización respectiva, firmada por el servidor público responsable, así como el titular del órgano que autorizó la destrucción

10. Marco normativo aplicable a la contraprestación de los servicios descritos en el primer párrafo de la presente, así como de los eventos, cursos, seminarios, ceremoniales, actos, actividades, etc.

11. Justificación de las adquisición de los alimentos y bebidas, indicando la marca, tipo, nombre de cada uno, así como el listado de proveedores adjudicados y que participaron para cada caso, o sea ligado con cada evento o actividad, etc.

12. Lo anterior, de todas las áreas de la corte que gasten en estos servicios, tratándose de las Casas de la Cultura Jurídica señalar todo lo anterior, respecto del gasto realizado por alimentos y bebidas que adquieren de manera específica para eventos, actividades en sus instalaciones y fuera de ellas, para el propio personal, jubilados, desglosado por año, evento, actividad, etcétera, señalando el número y nombre de los asistentes, o cualquier otro dato de identificación de los mismos, relacionando los establecimientos donde se realizaron cada una de adquisiciones y exhibiendo los tickets y/o facturas respectivas por cada adquisición, además de señalar el nombre del evento, nombre de los participantes y número de los mismos por cada adquisición y los nombres de los disertantes respectivos, así como los gastos en los que se incurrieron para la alimentación y bebidas de éstos, y el nombre de los establecimientos de alimentos a los que fueron y señalar si personal de la casa acudió, el nombre o nombres de los mismos y copia de la factura del restaurante u hotel respectivo, señalando si existió room service para cada caso y cuánto gastó cada comensal"

(Numeración hecha en el acuerdo de admisión)

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de siete de mayo de dos mil diecinueve, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-VT/A-38-2019, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:



"SEGUNDO. Análisis. En la solicitud se pide diversa información sobre alimentos y bebidas adquiridas de 2003 a marzo 2019, respecto de lo cual se realizaron requerimientos a distintas áreas, sin que se cuente, a la fecha, con la información necesaria para tener por atendida la solicitud, como se mostrará enseguida.

1. Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

Se le solicitó un pronunciamiento respecto de la totalidad de la información requerida y, en respuesta a ello, de manera general, señaló que no cuenta con un documento o base de datos que concentre la información con el detalle y características que requiere el peticionario; además, que la generación de ese documento implicaría el procesamiento de documentación cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas de esa área, citando, para sostener su respuesta, los artículos 127 de la Ley General de Transparencia y 128 de la Ley Federal de la materia, así como los criterios 2/2004 y 7/2010 del entonces Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales. En dicho oficio se informa, substancialmente, lo siguiente:

(...)

Hecha la revisión del informe reseñado, la Unidad General de Transparencia realizó un segundo requerimiento a esa instancia para que precisara el alcance de las complejidades materiales relacionadas con la dispersión documental referida e indicara el tiempo necesario para pronunciarse sobre la existencia y, en su caso, disponibilidad de la información relativa a los eventos de 2003 a 2012.

Conforme a lo reseñado, este Comité estima que no se atiende en su totalidad lo solicitado a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, pues si bien en el oficio SDGCCJ-617-05-2019 se hace referencia a que no cuenta con el dato de asistentes de los eventos realizados de 2004 a 2010, no se emite un pronunciamiento específico sobre la información complementaria que le solicitó la Unidad General de Transparencia y ello sigue pendiente de respuesta al momento en que se emite esta resolución.

En ese sentido, si bien la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica informó que no cuenta con un documento que contenga el detalle de lo requerido, ello es insuficiente para que este Comité pueda confirmar o no la inexistencia de lo solicitado en cada punto de la solicitud que nos ocupa, por lo que se considera necesario que atienda el requerimiento efectuado por la Unidad General de Transparencia sobre lo que implica la complejidad material relativa a la dispersión de la información y el tiempo que implicaría pronunciarse sobre los eventos realizados de 2003 a 2012.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II y 37, párrafo primero del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, emita un informe en el que, de manera puntual, dé respuesta a cada

uno de los puntos que refiere la solicitud de acceso, considerando el planteamiento realizado en el oficio UGTSIJ/TAIPD/1349/2019.

2. Dirección General de Recursos Materiales

Se le requirió pronunciarse sobre la existencia de la totalidad de la información y en respuesta a ello señaló que debido al volumen de la información requerida y que el periodo solicitado comprende más de 15 años, realizó la búsqueda en los registros digitales que se encuentran en el Sistema Integral Administrativo (SIA), precisando que en el documento que pone a disposición como anexo 1, se indican las contrataciones que corresponden a "regularizaciones", esto es, que la contratación fue realizada por el área solicitante conforme a la normativa aplicable, elaborando únicamente el contrato simplificado respectivo, por lo que en esos casos no puede manifestarse sobre la existencia de la documentación de los expedientes de contratación:

- Punto 1. **Identificó 837 servicios** y en el documento remitido como anexo 1 se precisa el detalle de los servicios.
- Punto 2. En el anexo 1 se precisa **el nombre del evento** (si lo indicó el área solicitante) y **el número de asistentes**.
Por cuanto al nombre de los asistentes y el menú de alimentos, no se encuentran esa información dentro de los campos que se registran en el SIA.
- Punto 3. El tipo de contratación se detalla en el anexo 1 y señala que el costo para generar la versión pública de los expedientes de contratación es de \$3,307.50, dado que contiene información confidencial, consistente en la firma del representante legal y datos bancarios.
- Puntos 4, 5 y 6 y 8. La información se encuentra fuera del ámbito de su competencia y no se encuentra en los registros del SIA.
- Punto 7. En el documento que pone a disposición como anexo 1, se precisa el **monto de los servicios que se encuentra en el SIA**.
- Punto 9. Se cuenta con el registro digital de las contrataciones en el SIA.
- Punto 10. La contratación de servicios tiene como **fundamento normativo el Acuerdo General de Administración VI/2008** y proporciona la liga electrónica en que puede consultarse.
- Punto 11. Refiere que dio respuesta con lo señalado en los numerales 3 y 8.
- Punto 12. En el documento que pone a disposición como anexo 1, se incluye la información de **los servicios solicitados por las CCJ**, aclarando que corresponde a regularizaciones.
Las facturas y tickets de los servicios se encuentran en el expediente contable-presupuestal, por lo que dicha documentación puede estar en resguardo de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
Los gastos por concepto de viáticos y hoteles pueden estar en resguardo de la Dirección General de la Tesorería.

Posteriormente, la Unidad General de Transparencia le requirió para que, en un informe complementario, se pronunciara sobre lo siguiente:

- Existencia y disponibilidad de la información de 2003.
- Precisar si las contrataciones que corresponden a "regularizaciones" es la única que tiene bajo su resguardo.
- Respecto del punto 2, precisar si todos los contratos señalados en el documento remitido como anexo contienen información relativa al tipo de alimentos contratados para los eventos.
- Por cuanto a los puntos 5 y 6, se destacó que ya se ha dado respuesta a solicitudes similares, precisando cuáles son éstas, a fin de que señale si



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

tales referencias son vigentes y, en su caso, si es posible complementar la respuesta para lo requerido en esos numerales.

- Precisar el alcance de la cotización que refirió en el punto 3, en virtud de que se detectó que contiene documentos que están publicados en la página de internet o estuvieron publicadas en su momento.

Al respecto, cabe señalar que aún no se cuenta con la respuesta de esa dirección general respecto de los aspectos complementarios que le fueron solicitados.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II y 37, párrafo primero del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Recursos Materiales, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de esta resolución, emita el informe que le fue requerido por la Unidad General de Transparencia mediante el oficio UGTSIJ/TAIPDP/1328/2019.

3. Dirección General de Presupuesto y Contabilidad

Se le requirió para que emitiera un pronunciamiento respecto de la información comprobatoria requerida en el punto 12 de la solicitud, esto es, sobre servicios de catering, bocadillos, coffee break, bar, barra (alimentos y bebidas) contratados o adquiridos de 2003 a la fecha de la solicitud y en respuesta a ello señaló:

(...)

Conforme a lo anterior, se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, pues expone las razones por las cuales sólo le es posible poner a disposición los datos globales respecto de las partidas presupuestarias en las que, en su caso, se puede registrar el ejercicio del gasto de los conceptos materia de la solicitud, pero sin el detalle que se requiere en el punto 12 de la misma; además, porque se infiere que esos detalles, en su caso, podrían encontrarse en la documentación comprobatoria correspondiente y ha señalado que para ubicar dicha documentación, es necesario que el área que ejerció los recursos indique los detalles que le permitan ubicar en el archivo tales documentos.

4. Requerimiento a diversas áreas.

La Unidad General de Transparencia requirió a la Unidad General de Igualdad de Género y a las direcciones generales de Recursos Humanos, Comunicación Social, Casas de la Cultura Jurídica, Tesorería, Centro de Estudios Constitucionales, Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, Canal Judicial, Relaciones Institucionales, Presupuesto y Contabilidad, Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, así como al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, para que emitieran un pronunciamiento respecto de lo requerido en el numeral 12 de la solicitud de acceso, específicamente "sobre la existencia y disponibilidad del número y, en su caso, nombre de los asistentes a cada uno de los eventos solicitados por el área a su cargo".

Al respecto, es de destacar que aún no se cuenta con los informes solicitados a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Comunicación Social, lo que se estima necesario para emitir un

pronunciamiento no solo sobre la existencia de la información, sino también sobre la clasificación de los datos relativos al nombre de los asistentes (...)

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia, 23, fracciones I y II y 37, primer párrafo del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Comunicación Social, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emitan el informe que les fue requerido por la Unidad General de Transparencia, respecto del punto 12 de la solicitud de acceso que nos ocupa.

Finalmente, se requiere a las citadas direcciones generales, para que en la cotización de la información que, en su caso, pongan a disposición se consideren las disposiciones legales relacionadas con las obligaciones de transparencia y, en su caso, se permita el acceso sin que medie costo de reproducción, ya que se advierte que contienen documentos que, de conformidad con el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, están publicados en la página de Internet del Alto Tribunal, tales como contratos, convocatoria, fallo, finiquito, entre otros.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud materia de análisis.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría Técnica de este Comité efectuar los requerimientos que se precisan en esta determinación."

III. Requerimiento para cumplimiento. El Secretario de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de las siguientes áreas la resolución antes transcrita, a fin de que se emitieran los informes requeridos:

Área	Oficio
Recursos Materiales	CT-974-2019
Casas de la Cultura Jurídica	CT-975-2019
Presupuesto y Contabilidad	CT-976-2019
Tesorería	CT-977-2019
Unidad General de Igualdad de Género	CT-978-2019
Recursos Humanos	CT-979-2019
Comunicación Social	CT-980-2019
Centro de Estudios Constitucionales	CT-981-2019
Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos	CT-982-2019
Relaciones Institucionales	CT-983-2019

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Área	Oficio
Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis	CT-984-2019
Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial	CT-985-2019
Canal Judicial	CT-986-2019
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes	CT-987-2019

IV. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos. El siete de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en la Secretaría del Comité de Transparencia el oficio DGRH/SGADP/DRL/428/2019, en el que se informa:

(...) "conforme al ámbito de competencia de esta Dirección General y a las atribuciones conferidas a la misma, se informa lo siguiente:

En cuanto a la existencia y disponibilidad del número de participantes y, en su caso, nombre de los asistentes a cada uno de los eventos relacionados en el documento anexo al oficio de referencia, se hace de su conocimiento que aquellos eventos efectuados entre los años 2004 a 2012, se tratan de documentos con valor administrativos, y de conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos Generales para la Organización de los Archivos Administrativos, Definición de los Esquemas y Métodos para su Catalogación y Establecimiento de los Formatos para Elaborar los Instrumentos de Control y Consulta, aprobados el 23 de marzo de 2010 por el Comité de Archivo, Biblioteca e Informática y la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, que establece: 'Los expedientes con valor primario se conservarán durante los siguientes periodos, los cuales determinarán su disponibilidad documental: I. Con valor administrativo, hasta 6 años;...', ya no se dispone de los mismos.

*En cuanto a los eventos listados en el documento referido y que corresponden a los años 2013 a 2018, en primer lugar se acompaña al presente relación que detalla cantidad de asistentes relativo a los eventos con nombre: Cursos de verano, de primavera y último viernes de cada mes (**Anexo 1**), en donde se especifica que los participantes se tratan de menores de edad, en razón de lo anterior y para la protección de los datos personales de los niños y las niñas no se proporcionan sus nombres.*

*En segundo lugar, se adjuntan al presente 34 relaciones de participantes a diversos eventos correspondientes a 37 contratos celebrados durante los años 2017 y 2018 (**Anexo 2**), gestionados por la Dirección de Programas Sociales, en donde se detalla la cantidad y nombre de los participantes a los mismos.*

Respecto a la información de los contratos correspondientes a los años de 2013 a 2016, los archivos se encuentran resguardados en el Centro Archivístico Judicial (CAJ) de Lerma, Estado de México, por lo que para poder estar en posibilidad de pronunciarme sobre la existencia y disponibilidad del número de participantes y, en su caso, nombre de los asistentes a los eventos que nos ocupan, implica que el

personal adscrito a la Dirección de Programas Sociales se distraiga de sus labores sustantivas para poder reunir la información solicitada, independientemente del tiempo que se invierte en el procesamiento de los datos solicitados, en razón de lo anterior, se informa que en la medida que se obtengan los datos referidos, se harán saber en su oportunidad."

Al oficio transcrito se adjuntó como anexo 1, una relación intitulada "CANTIDAD DE ASISTENTES RELATIVO A CURSOS DE VERANO, DE PRIMAVERA Y ÚLTIMO VIERNES DEL MES" y como anexo 2 se remitieron diversas relaciones con el nombre de participantes a eventos en cuya parte superior se menciona el número de contrato.

V. Informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. El siete de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio SDGCCJ-643-05-2019, la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica informó:

"Al respecto, se hace de su conocimiento que tratándose de los eventos realizados en las Casas de la Cultura Jurídica que corresponden al periodo de 2003 a 2012, dicha información no se encuentra concentrada en los archivos de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, sino que se encuentra en los archivos bajo resguardo de las Casas de la Cultura Jurídica, lo que implica llevar a cabo una búsqueda por parte del personal de las sedes en toda su documentación administrativa de esos años que, en su mayoría, tienen resguardada en cajas, es decir, la misma no está digitalizada, sino que se tratan de documentos físicos cuya información está dispersa al no estar organizada por tema o año, por lo que la localización y procesamiento de lo expresamente solicitado por el peticionario, genera una inversión de tiempo considerable, y ello ha imposibilitado a esta área proporcionar la información con la celeridad que se requiere, pues a pesar de que se ha instruido a las Casas de la Cultura Jurídica para llevar a cabo dicha tarea, ésta aún no concluye, máxime que sobrepasa las capacidades técnicas de las sedes, quienes cuentan con escaso personal adscrito a las mismas, de tal manera que se podrá efectuar un pronunciamiento al respecto para el día 14 de mayo de 2019.

Finalmente me permito remitir a usted el presente oficio en documento electrónico, a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx, para los fines conducentes."

VI. Informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. El catorce de mayo de dos mil diecinueve, a través del oficio SGGCCJ-0682-05-2019, la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica informó:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“En ese contexto y en alcance al oficio SDCCJ-643-05-2019, de fecha 7 de mayo del presente año, se remiten como ANEXO ÚNICO, cuarenta y cuatro archivos en formato Excel, que contienen los listados de los eventos efectuados en diversas sedes de las Casas de la Cultura Jurídica en el periodo 2003 a 2012, desglosado por:

- Mes
- Día
- Formato del evento (presencial o videoconferencia)
- Tipo de evento (seminario, curso, visita guiada, diplomado, jornada, encuentro, conferencia, etc.)
- Nombre del evento
- Disertante (s)
- Número de sesiones
- Número de asistentes

Cabe precisar que los listados que se remiten como ANEXO ÚNICO, son los que contienen la información que se encontró, una vez agotada la búsqueda exhaustiva en los archivos de las diversas sedes de las Casas de la Cultura Jurídica en relación a la petición de información, respecto de los eventos en los que pudo haberse proporcionado servicio de cafetería.

Asimismo, se informa que por lo que hace a los asistentes, en los listados que se remiten como ANEXO ÚNICO, únicamente se indica el número de los mismos y no sus nombres, debido a que se informó con anterioridad a esa H. Unidad, se trata de información confidencial por contener datos personales; ello, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I, del lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, además de no contarse con el consentimiento de sus titulares para divulgar los nombres de ellos, datos personales que los puede identificar o hacer identificables, y en consecuencia, vulnerar su privacidad.”

Al oficio transcrito se adjuntó un disco compacto con 44 archivos en formato Excel.

VII. Informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. Mediante oficio SDGCCJ-0688-05-2019, el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica informó:

“en atención a su oficio UGTSIJ/TAIPDP/1371/2019 (...) a través del cual requirió lo siguiente:

'2. Para qué evento o suceso se llevó a cabo esa adquisición de bebidas y alimentos, señalando el nombre y número de asistentes a cada evento o actividad, indicando el menú de alimentos y bebidas para cada evento o actividad o ceremonial o acto.

...

12. Lo anterior, de todas las áreas de la corte que gasten en estos servicios...

Con relación a la información requerida en el punto 2 arriba indicado, la Dirección General de Recursos Materiales, a través del oficio DGRM/1414/2019, se pronunció como sigue:

'En el caso del área solicitante haya indicado el nombre del evento, así como el número de asistentes, éste se indicó en la columna correspondiente dentro del Anexo 1. El nombre de los asistentes, como el menú de alimentos no se encuentra dentro de los campos que se registran en el SIA, por lo que la información en posesión de esta Dirección General es igual a cero. Por tal motivo se orienta a consultar a las áreas solicitantes indicadas en el Anexos 1 respecto del nombre de los asistentes y l menú'.

Por lo anterior, solicito a Usted, de la manera más atenta, emita un informe (...) en el que se pronuncie únicamente sobre la existencia y disponibilidad del número, y en su caso, nombre de los asistentes a cada uno de los eventos solicitados por el área a su cargo.

Cabe mencionar que del listado que se pone a su disposición se desprende que por el transcurso del tiempo algunas áreas desaparecieron o fueron incorporadas a otras Direcciones, por lo que de ser el caso, le requiero se pronuncie sobre tal información.

Por último, le comento que el archivo adjunto fue enviado en formato Excel, el cual puede ser filtrado para realizar una búsqueda más precisa de la información requerida.'

En ese contexto, y en alcance a los oficios DGCCJ-403-04-2019 y SDGCCJ-917-05-2019 de fechas 9 de abril y 3 de mayo del presente año, me permito remitir como ANEXO único, el listado en formato Excel filtrado con los eventos de las Casas de la Cultura Jurídica, en los cuales se ha atendido a jubilados y pensionados del Poder Judicial de la Federación, al que se agregó el número de asistentes (beneficiarios del plan de jubilados) a cada uno de los eventos en los cuales existieron gastos por alimentos y bebidas.

Asimismo, se informa que por lo que hace a los nombres de los asistentes, éstos deben ser tratados como información confidencial por tratarse de datos personales; ello, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción I, del lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, además de no contarse con el consentimiento de sus titulares para divulgar sus nombres, al constituir datos personales que los puede identificar o hacer identificables, y en consecuencia, vulnerar su privacidad.

Lo anterior derivado de que la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación de la Suprema Corte, recaba los datos para la inscripción a actividades



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

socioculturales y recreativas de los jubilados y pensionados, además de que emite el aviso de privacidad consultable en la página de internet https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2019-02/API-DGPSI-Jubilados.pdf, del cual se desprende lo siguiente:

'Sus datos personales son recabados por parte del personal de la DGPSI, con la finalidad de ofrecerle un servicio adecuado para las Actividades Socioculturales y Recreativas a las que se inscriben los jubilados y pensionados del PJJ.

La confidencialidad y protección de los mismos, están garantizados de conformidad con los estándares establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por tanto sus datos no son transferidos, publicados ni tratados fuera de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación'.

Finalmente, me permito remitir a usted el presente oficio y su anexo, en documento electrónico, a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx, para los fines conducentes."

Al oficio transcrito se adjuntó un listado de eventos realizados en las Casas de la Cultura Jurídica.

VIII. Informe de la Dirección General de Recursos Humanos. El veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en la Secretaría Técnica de este Comité de Transparencia el oficio DGRH/SGADP/DRL/464/2019, en el que se informó:

(...) "al respecto, se informa que mediante oficio **DGRH/SGAD/DRL/428/2019**, fechado el pasado 6 de mayo y signado por el que suscribe, se dio atención al requerimiento de transparencia (...)

No obstante lo anterior, adjunto al presente la información que se proporcionó a la referida Unidad General, conforme a lo siguiente:

1. En cuanto a la existencia y disponibilidad del número de participantes y, en su caso, nombre de los asistentes a cada uno de los eventos relacionados en el documento anexo al oficio de referencia, se hace de su conocimiento que aquellos eventos efectuados entre los años 2004 a 2012, se tratan de documentos con valor administrativo, y de conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos Generales para la Organización de los Archivos Administrativos, Definición de los Esquemas y Métodos para su Catalogación y Establecimiento de los Formatos para Elaborar los Instrumentos de Control y Consulta, aprobados el 23 de marzo de 2010 por el Comité de Archivo, Biblioteca e Informática y la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, que establece: "Los expedientes con valor primario se conservarán durante los siguientes periodos,

los cuales determinarán su disponibilidad documental: 1. Con valor administrativo, hasta 6 años;...', ya no se dispone de los mismos.

2. Con respecto a los eventos listados en el documento referido y que corresponden a los años 2013 a 2018:
 - a. Se acompaña relación que detalla cantidad de asistentes relativo a los eventos denominados: Curso de verano, de primavera y último viernes de cada mes (**Anexo 1**), en donde los participantes son menores de edad y con el objeto de proteger los datos personales de los niños y niñas, no se proporciona sus nombres.
 - b. Se anexan 34 relaciones de participantes a diversos eventos correspondientes a 37 contratos celebrados durante los años 2017 y 2018 gestionados por la Dirección de Programas Sociales (**Anexo 2**), mismos que se encuentran listados en el informe que la Dirección General de Recursos Materiales puso a disposición para consulta de las áreas, en donde se visualiza el nombre y cantidad de los participantes a los mismos.

Asimismo, se hizo del conocimiento a la citada Unidad General, que diversa información de los contratos correspondientes a los años 2013 a 2016, los archivos se encontraban resguardados en el Centro Archivístico Judicial (CAJ) de Lerma, Estado de México, al respecto, personal de la Dirección de Programas Sociales y de la Dirección del CENDI, obtuvieron dichos datos, por lo que se acompaña al presente la siguiente documentación para dar atención a dicho requerimiento, así como la actualización a 2019:

1. Relación que detalla cantidad de asistentes relativo a los eventos denominados: Cursos de verano, de primavera, cambio de institución educativa, alimentos, último viernes de cada mes, clausura de ciclo escolar y programa ecológico correspondientes a los años de 2013 a 2019 (**Anexo 3**), en donde los participantes son menores de edad y con el objeto de proteger los datos personales de los niños y niñas, no se proporcionan su nombres.
2. 81 relaciones de participantes a diversos eventos correspondientes a 84 contratos celebrados durante los años 2013 a 2016 y 2019 gestionados por la Dirección de Programas Sociales (**Anexo 4**), mismos que se encuentran listados en el informe que la Dirección General de Recursos Materiales puso a disposición para consulta de las áreas, en donde se visualiza el nombre y cantidad de participantes a los mismos.

Por último, con respecto al contrato número 4519000652 del prestador de servicios adjudicado con nombre Mauricio Guadalupe Castro Picon, relativo a un evento denominado 'Torneo de Ajedrez', se hace de su conocimiento que el mismo se llevará a cabo hasta el próximo mes de junio, por lo que aún no se cuenta con la cantidad y nombre de los servidores públicos que participarán en dicho torneo."

Al oficio transcrito se adjuntó lo siguiente:

Anexo 1. "CANTIDAD DE ASISTENTES RELATIVO A CURSOS DE VERANO, DE PRIMAVERA Y ÚLTIMO VIERNES DEL MES".

Anexo 2. Relaciones de participantes en cuya parte superior se indica el número de contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Anexo 3. Relación de eventos.

Anexo 4. Relaciones de participantes en cuya parte superior se indica el número de contrato.

IX. Informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. El veintitrés de mayo de este año, se recibió en la Secretaría Técnica de este Comité de Transparencia el oficio SDGCCJ-0713-05-2019, en el que la Subdirectora General de Casas de la Cultura Jurídica señaló que a través del diverso SDGCCJ-682-05-2019 dio respuesta al requerimiento de la Unidad General de Transparencia y agregó:

“Aunado a lo anterior, me permito informar que mediante el oficio SDCCJ-0688-05-2019, de fecha 15 de mayo de 2019, que se envía como ANEXO 2 para su pronto referencia, esta Dirección General en alcance a los oficios DGCCJ-403-04-2019 y SDGCCJ-917-05-2019 de fechas 9 de abril y 3 de mayo del presente año, remitió a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, el listado de los eventos de las Casas de la Cultura Jurídica, al que se agregó el número de asistentes (beneficiarios del plan de jubilados del Poder Judicial de la Federación), a eventos en los que se ha atendido a jubilados y pensionados y en los cuales existieron gastos por alimentos y bebidas.”

Al oficio transcrito se adjuntó como anexo 1 copia del acuse del oficio SDGCCJ-0682-05-2019 y como anexo 2 copia del acuse del oficio SDGCCJ-0688-05-2019.

X. Informe de la Dirección General de Recursos Materiales. El veintisiete de mayo de este año, se recibió en la Secretaría de este órgano colegiado el oficio DGRM/835/2019, en el que se informó:

“Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1. Existencia y disponibilidad de la información de 2003

Como se señaló en el oficio No. DGRM/141/2019, debido al volumen de la información requerida y que el periodo comprende más de 15 años, la búsqueda se realizó en los registros digitales del Sistema Integral Administrativo (SIA). Posterior a la misma, esta Dirección General no identificó servicios de 2003 que correspondieran a lo solicitado. Por tal motivo, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección General, la información es igual a cero.

2. Precisar si las contrataciones que corresponden a 'regularizaciones' es la única que tiene bajo su resguardo.

En el oficio No. DGRM/141/2019 se hizo la aclaración que en el Anexo 1 del mismo, se indica si la contratación corresponde a una 'regularización' o la contratación fue realizada por esta Dirección General. No se omite repetir que una 'regularización' es una contratación que fue realizada por el área solicitante en ejercicio de sus facultades para autorizar contrataciones respecto de los artículos 39 y 41 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Es decir, en los casos en los que la columna 'regularización' indica 'sí', la contratación la hizo directamente el área solicitante del servicio, por lo que es esa área la que se puede manifestar sobre la existencia de la documentación. En el caso de regularizaciones, la única participación de esta Dirección General fue la elaboración del contrato simplificado.

Ahora bien, en el caso de que la columna 'regularización' del Anexo 1 en comento indique 'no', significa que la contratación se realizó a través de esta Dirección General de Recursos Materiales, y respecto de dichas contrataciones esta Dirección General se manifestó sobre la existencia de la documentación del expediente de contratación, ya que es la documentación que obra en los mismos.

De esta forma, atendiendo al cuestionamiento, se precisa que esta Dirección General no tiene bajo su resguardo la documentación correspondiente a 'regularizaciones'.

3. Respecto del punto 2, precisar todos los contratos señalados en el documento remitido como anexo contienen información relativa al tipo de alimentos contratados para los eventos.

Se desconoce si en la totalidad de los contratos señalados se detalla el tipo de alimentos. Únicamente se sabe que el contrato simplificado puede contener esa información, si así lo pidió el área solicitante. Aunado a lo anterior, no existe un campo dedicado al menú dentro de la elaboración del contrato simplificado en el SIA.

Por tal motivo, se orienta al solicitante a revisar en los contratos si contienen dicha información.

4. Por cuanto a los puntos 5 y 6, se destacó que ya se ha dado respuesta a solicitudes similares, a fin de señalar si tales referencias son vigentes y, en su caso, si es posible complementar la respuesta para lo requerido en dichos numerales.

En las solicitudes a que se hizo referencia la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, folios 0330000024216 y 0330000050617, se indicó que se identificaron compras en forma general en cuanto a alimentos y bebidas y que no se tienen elementos para identificar lo correspondiente al Comedor de Ministros. Esas solicitudes se refieren a las adquisiciones hechas de alimentos y bebidas, que son insumos para los comedores de este Alto Tribunal.

En cambio, los numerales 5 y 6 de la presente solicitud hacen referencia a los patrones de consumo del Comedor de Ministros. Por tal motivo, se reitera que dichos numerales están fuera del ámbito de competencia de esta Dirección General, y por tal motivo, no puede manifestarse al respecto.

5. Precisar el alcance la cotización que refirió en el punto 3, en virtud de que se detectó que contiene documentos que están publicados en la página de internet o estuvieron publicados en su momento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Es importante señalar que la obligación de contar con la documentación en versión pública del expediente, data de la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en 2015. Por tal motivo, la elaboración de versiones públicas de documentos previos a 2015, es decir, de 2004 a 2014, se mantiene y corresponde a 2,093 hojas, lo que equivale a \$1,046.50 (mil cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.).

Respecto a la documentación de 2015 a 2019, que se integra de 4,522 hojas cuyo tamaño digitalizado supera los 700 Mb, por tal motivo, remitir su versión pública digitalizada requerirá un DVD, por lo que será necesario cubrir el monto de reproducción que corresponde a \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.)."

XI. Informe de la Dirección General de Comunicación Social.
Mediante oficio DGCS/100/2019, el veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, el titular de esa área informó:

"Respecto de lo cual requirió usted que esta área se pronuncie únicamente sobre la existencia y disponibilidad del número y, en su caso, nombre de los asistentes a cada uno de los eventos.

Asimismo, hago referencia a la resolución del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, dictada en el expediente Varios CT-VT/A-38-2019, notificada a esta Dirección General mediante oficio CT-980-2019, el día 16 del mes y año en curso, en la que se nos instruyó para entregar la información aludida.

Al respecto, una vez llevada a cabo la revisión correspondiente tanto en nuestros archivos electrónicos como físicos, se pudo encontrar la información que se remitirá vía correo electrónico a esa Unidad General.

Por lo que se refiere a los nombres de los asistentes a cada evento, no resulta posible su entrega, al tratarse de información confidencial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 9, fracción XII y 14, fracción VIII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 113 de la Ley Federal de la materia."

Al oficio transcrito se adjuntó un disco compacto que contiene un archivo en formato Excel intitulado "Copia de DOCUMENTOS LOCALIZADOS PARA SERVICIOS ALIMENTOS 2011-2019 PARA TRANSPAREN.._" y otro en formato PDF titulado "DGCS_100_2019".

XII. Acuerdo de turno. Mediante proveído de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto

Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-25-2019** y remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, por ser el ponente de la resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-1104-2019 el treinta y uno de mayo de este año.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. De la resolución CT-VT/A-38-2019, se advierte que no había un requerimiento qué hacer a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad porque expuso las razones por las cuales sólo le era posible poner a disposición los datos globales respecto de las partidas presupuestarias en las que, en su caso, se registra el ejercicio del gasto de los conceptos materia de la solicitud, pero sin el detalle que se requiere en el punto 12 de la misma, y ello se tuvo por atendido; sin embargo, considerando las gestiones de la Unidad General de Transparencia se determinó que no se contaba con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento correspondiente, por lo que para determinar si está atendida la solicitud de que nos ocupa, a continuación se hace un análisis integral de las respuestas otorgadas por diversas áreas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

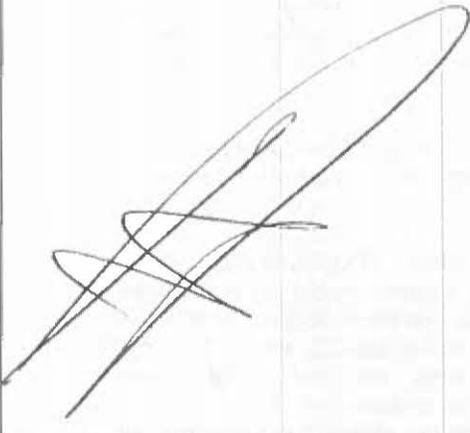
REQUERIMIENTO	RESPUESTA DE LAS ÁREAS REQUERIDAS
<p>1. Cuántos servicios de catering, bocadillos, coffee break, bar, barra (alimentos y bebidas) ha contratado o adquirido de alguna forma la Suprema Corte de 2003 a la fecha, ya sea en sus instalaciones, comedor de ministros, casas de la cultura o espacio en los que se haya llevado a cabo cualquier actividad en la que la corte haya sido parte, participante o asistente</p>	<p>Recursos Materiales. Primer informe oficio DGRM/141/2019 Señala que del periodo requerido identificó en el Sistema Integral Administrativo (SIA) 837 servicios, los cuales detalla en el documento que envió como anexo 1.</p> <p>Segundo informe oficio DGRM/835/2019</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información requerida comprende más de 15 años, por lo que su búsqueda se realizó en el SIA y no se identificaron servicios de 2003, por lo que es igual a cero. - Las regularizaciones corresponden a contrataciones realizadas por otras áreas, por lo que en esos casos su única participación fue la elaboración del contrato simplificado. - Desconoce si en la totalidad de los contratos se detalla el tipo de alimentos, además de que no existe un campo dedicado al menú dentro de la elaboración del contrato simplificado en el SIA
<p>2. Para qué evento o suceso se llevó a cabo esa adquisición de bebidas y alimentos, señalando el nombre y número de asistentes a cada evento o actividad, indicando el menú de alimentos y bebidas para cada evento o actividad ceremonial o acto</p>	<p>Recursos Materiales. Primer informe oficio DGRM/141/2019 En el anexo 1 precisa que las contrataciones realizadas por esa área, así como las "regularizaciones", que corresponden a las contrataciones realizadas por el área solicitante, precisando que en aquellos casos en que el área indicó el nombre del evento y el número de asistentes, éste se menciona en la columna correspondiente, y que el nombre de los asistentes y el menú de alimentos no se encuentran dentro de los campos que se registran en el SIA, por lo que no cuenta con esa información, orientando a consultar dichos datos a las áreas solicitantes, de ahí que la Unidad General de Transparencia requirió a las áreas que se mencionan en ese documento.</p> <p>Segundo informe oficio DGRM/835/2019 Por cuanto a las solicitudes a que hizo referencia la Unidad General de Transparencia se indicó que se identificaron compras de manera general de alimentos y bebidas (insumos para los comedores del Alto Tribunal) y no tiene elementos para identificar lo correspondiente al Comedor de Ministros.</p> <p>Tesorería. Los pagos que realizó a Sanborns Hermanos, S.A. de C.V." no corresponden a eventos, actividades, ceremonias o actos, sino a pagos derivados de instrumentos jurídicos celebrados con esa empresa a partir de 2017.</p> <p>Unidad General de Igualdad de Género. Pone a disposición una relación de eventos organizados por esa área y agrega los datos de otros que no se incluyeron en la relación proporcionada por Recursos Materiales, precisando que los datos generales de los eventos listados se encuentran en los Informes</p>

REQUERIMIENTO	RESPUESTA DE LAS ÁREAS REQUERIDAS
	<p>Anuales del Ministro Presidente y proporciona la liga electrónica en que se pueden consultar; además, indica el vínculo electrónico en el que se encuentra publicada la información de la "Reunión de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Iberoamericana" realizada en junio de 2016. <u>Por lo que hace al nombre de los participantes, se clasifica como información confidencial.</u></p> <p>Canal Judicial. Proporciona la información con que cuenta respecto de los eventos solicitados, precisando que la solicitud de servicios en 2016, 2017 y 2018 la realizó la Ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz con cargo al presupuesto de esa área, y que <u>no cuenta con el nombre de los asistentes de esos eventos.</u> <u>Por lo que hace al evento organizado en 2014, indica quiénes fueron los participantes y que se trató de un servicio de alimentos,</u> pero desconoce el menú específico.</p> <p>Centro de Estudios Constitucionales. La información del número de asistentes al "II, III y IV Congresos Internacionales de Derecho Constitucional y Jornadas sobre Constitución y Feminismos", fue proporcionada por Recursos Materiales. <u>Clasifica como información confidencial el nombre de los asistentes.</u></p> <p>Presupuesto y Contabilidad oficina DGPC/05/2019/1407. No contrata, organiza o realiza evento alguno porque no corresponde a sus atribuciones.</p> <p>Unidad General de Transparencia. Proporciona el número de asistentes a los Seminarios de Transparencia realizados en 2013, 2014, 2015 y 2016. <u>Clasifica como información confidencial el nombre de los asistentes.</u></p> <p>Relaciones Institucionales. En el anexo único proporciona la información de los eventos respecto de los cuales cuenta con registro de solicitud de alimentos y bebidas, así como de asistentes. <u>Además, señala que de dos eventos no cuenta con el registro de los participantes, clasificando como información confidencial el nombre de los asistentes.</u></p> <p>Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos. Proporciona la información con que cuenta respecto del número de asistentes a los eventos referidos por Recursos Materiales. <u>Clasifica como información confidencial el nombre de los asistentes.</u></p>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

REQUERIMIENTO	RESPUESTA DE LAS ÁREAS REQUERIDAS
	<p>Centro de Documentación y Análisis. No cuenta con el número de asistentes a los eventos que refiere Recursos Materiales realizados en 2004 y 2005 porque en septiembre de 2005 el archivo administrativo se entregó a la entonces Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, y respecto de los que se realizaron en 2015 y 2016 proporciona el número de asistentes. <u>Clasifica como confidencial el nombre de los asistentes.</u></p> <p>Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. En febrero de 2011 se le instruyó a esa área la cancelación de las partidas presupuestales relativas a la contratación de presentación de libros que organizaba, por lo que a partir de esa fecha no existe la información sobre esa actividad.</p> <p>Casas de la Cultura Jurídica. Primer informe oficio DGCCJ-403-04-2019. Analizado en la resolución VT/A-38-2019.</p> <p>Segundo informe oficio SDGCCJ-617-05-2019. De los eventos señalados en el anexo 1 del listado de Recursos Materiales:</p> <ul style="list-style-type: none">- No cuenta con el número de asistentes y el nombre de éstos, de los eventos realizados por el Centro de Documentación y Análisis en 2004 y 2005, ni respecto de los llevados a cabo por esa dirección general de 2005 a 2010.- De los eventos realizados por las CCJ anteriores a 2013 se está realizando la búsqueda de la información.- En cuanto a los eventos realizados por esa dirección general y las CCJ informa el número de asistentes del "Primer Seminario de Derecho Procesal Constitucional en Iberoamérica" realizado en la CCJ de Mexicali en julio de 2014. <u>Clasifica el nombre de los asistentes como confidencial.</u>- En el documento que remite como anexo único a ese informe proporciona el número y nombre de los servidores públicos asistentes a 26 eventos. <p>Tercer informe oficio SDGCCJ-643-05-2019. Se estaba realizando la búsqueda de información en las CCJ</p> <p>Cuarto informe oficio SDGCCJ-0682-05-2019. Remite un disco compacto con 44 archivos en formato Excel que corresponde a los listados de los eventos realizado en las CCJ de 2003 a 2012, desglosado por mes, día, formato de evento (presencial o videoconferencia), tipo de evento, nombre del evento, disertante, número de sesiones y número de asistentes, precisando que es la única información que localizó respecto de</p>

REQUERIMIENTO	RESPUESTA DE LAS ÁREAS REQUERIDAS
	<p>los eventos en que se pudo haber proporcionado servicio de cafetería. <u>Clasifica el nombre de los asistentes como información confidencial.</u></p> <p>Quinto Informe oficina SDGCCJ-0688-05-2019. Remite como anexo único un listado de los eventos de las CCJ en los que se atendió a jubilados y pensionados del PJF, indicando el número de asistentes (beneficiarios del plan de jubilados). <u>Clasifica como confidencial el nombre de éstos</u></p> <p>Sexto informe oficina SDGCCJ-0713-05-2019. Refiere que ya dio respuesta a lo requerido por este Comité.</p> <p>Recursos Humanos. Primer informe oficina DGRH/SGADP/DRL/428/2019</p> <ul style="list-style-type: none"> - De los eventos efectuados de 2004 a 2012 no se cuenta con información porque se generó su baja documental conforme a los Lineamientos Generales para la Organización de los Archivos Administrativos, Definición de Esquemas y Métodos para su Catalogación y Establecimiento de los Formatos para Elaborar los Instrumentos de Control y Consulta. - De 2013 a 2018 remite como anexo 1, relación que detalla la cantidad de asistentes a los Cursos de verano, de primavera y último viernes de cada mes. <u>Clasifica el nombre de los participantes porque se trata de menores de edad.</u> - Remite 34 relaciones de participantes a diversos eventos correspondientes a 37 contratos celebrados en 2017 y 2018, <u>precisando</u> la cantidad y <u>nombre de los participantes.</u> - Respecto de los contratos de 2013 a 2016, se encuentran en el Centro Archivístico Judicial, por lo que una vez que se obtenga la información se informará. <p>Segundo Informe oficina DGRH/SGADP/DRL/464/2019. Reitera el primer informe y remite lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como anexo 3, relación que detalla la cantidad de asistentes a los Cursos de verano, de primavera, cambio de institución educativa, alimentos, último viernes de cada mes, clausura del ciclo escolar y programa ecológico de 2013 a 2019. <u>Clasifica el nombre de los participantes porque se trata de menores de edad.</u> - Remite 81 relaciones de participantes a diversos eventos correspondientes a 84 contratos celebrados de 2013 a 2016 y 2019, listados en la relación de Recursos Materiales, <u>precisando</u> la cantidad y <u>nombre de los participantes.</u> - Por cuanto al contrato 4519000652, refiere que el evento se llevaría a cabo en junio de este año, por lo que no contaba con el nombre y cantidad de los participantes.



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 MEMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

REQUERIMIENTO	RESPUESTA DE LAS ÁREAS REQUERIDAS
	<p>- Comunicación Social. Remite un disco compacto con un archivo en formato Excel que informa los eventos, el número de participantes y, en su caso, el tipo de alimentos. <u>Clasifica como información confidencial el nombre de los participantes.</u></p>
<p>3. Procedimiento de contratación de todos y cada uno de los servicios, en su caso, copia del contrato, bases, convocatorias, fallos, dictámenes, finiquito y acta de entrega de cada uno de los servicios contratados o adquiridos</p>	<p>Recursos Materiales. Primer informe oficio DGRM/141/2019. El tipo de contratación se detalla en el anexo 1, indicando el costo de reproducción de la versión pública de los expedientes de contratación respectivos, el cual asciende a \$3,307.50, señalando que contienen la <u>firma del representante legal y datos de cuentas bancarias</u>, los cuales clasifica como confidenciales. Segundo informe oficio DGRM/835/2019. La obligación de contar con versión pública de los documentos data de la promulgación de la Ley General de Transparencia en 2015, por lo que la elaboración de la versión pública de documentos previos a 2015 persiste, indicando que el costo de reproducción de la información de 2004 a 2014 asciende a \$1,046.50 y respecto de la documentación de 2015 a 2019, hace saber que cuenta con documentos electrónicos, pues se refiere a un DVD para ponerla a disposición.</p>
<p>4. Señalar por unidad cada alimento o bebida adquirida y quién se benefició o ingirió o deglutió los mismos, tratándose de servidores públicos la razón por la que se beneficiaron del erario</p>	<p>Recursos Materiales. Primer informe oficio DGRM/141/2019. No se encuentra en los registros del SIA y la información se encuentra fuera del ámbito de sus atribuciones.</p>
<p>5. Del comedor de Ministros especificar qué marca, qué tipo, nombre, años de añejamiento de las bebidas que degustan los Ministros, señalando del periodo indicado cada desayuno, comida, cena, lunch o sentadita a beber, etc, los asistentes a las mismas e invitados, señalando si son servidores públicos o si son externos y la justificación de la invitación</p>	<p>Recursos Materiales. Primer informe oficio DGRM/141/2019. <ul style="list-style-type: none"> - No se encuentra en los registros del SIA y la información se encuentra fuera del ámbito de sus atribuciones. - Orienta a consultar a la Dirección de Comedores. </p>
<p>6. Señalar lo mismo de las bebidas no alcohólicas del comedor de Ministros, excepto de los años de añejamiento</p>	<p>Segundo informe oficio DGRM/835/2019. <ul style="list-style-type: none"> - Lo requerido en los puntos 5 y 6 de la solicitud se refiere a patrones de consumo en el Comedor de Ministros, lo que está fuera del ámbito de sus atribuciones. </p>
<p>7. Monto de todos y cada uno de los servicios mencionados con anterioridad, de todas las áreas de la SCJN, desglosado por año, evento, actividad y nombre, número de los asistentes, así como cualquier otro dato de identificación de los mismos</p>	<p>Recursos Materiales. Primer informe oficio DGRM/141/2019. Señala que la información se detalla en el anexo 1.</p>

REQUERIMIENTO	RESPUESTA DE LAS ÁREAS REQUERIDAS
<p>8. Indicar los beneficios obtenidos por la Corte como contraprestación por los servicios ofrecidos a los asistentes a los eventos y otorgar copia digital de las autorizaciones dadas para llevar a cabo estos eventos y actividades o actos y la justificación correspondiente con las firmas del servidor público que autorizó el otorgamiento del servicio, así como el ejercicio de los recursos utilizados para tales fines, por evento, actividad o acto ceremonial</p>	<p>Recursos Materiales. Primer informe oficina DGRM/141/2019 - Los beneficios obtenidos como contraprestación por los servicios ofrecidos a los asistentes de los eventos se encuentra fuera del ámbito de sus atribuciones. - Respecto de la documentación del ejercicio de los recursos, se encuentra considerada dentro de los expedientes a que se hace referencia en el punto 3.</p>
<p>9. En caso de que la información se hubiese destruido, solicito copia digital de la autorización respectiva, firmada por el servidor público responsable, así como el titular del órgano que autorizó la destrucción</p>	<p>Recursos Materiales. Primer informe oficina DGRM/141/2019 Refiere que se mantiene un registro digital de las contrataciones que realiza este Alto Tribunal en el SIA.</p>
<p>10. Marco normativo aplicable a la contraprestación de los servicios descritos en el primer párrafo de la presente, así como de los eventos, cursos, seminarios, ceremoniales, actos, actividades, etc.</p>	<p>Recursos Materiales. Primer informe oficina DGRM/141/2019 Señala que la contratación de servicios tiene como fundamento el AGA VI/2008 y proporciona la liga electrónica en que puede consultarse.</p>
<p>11. Justificación de la adquisición de los alimentos y bebidas, indicando la marca, tipo, nombre de cada uno, así como el listado de proveedores adjudicados y que participaron para cada caso, o sea ligado con cada evento o actividad, etc.</p>	<p>Recursos Materiales. Primer informe oficina DGRM/141/2019 Refiere que da respuesta con lo contestado en los puntos 3 y 8.</p>
<p>12. Lo anterior, de todas las áreas de la Corte que gasten en estos servicios, tratándose de las Casas de la Cultura Jurídica señalar todo lo anterior, respecto del gasto realizado por alimentos y bebidas que adquieren de manera específica para eventos, actividades en sus instalaciones y fuera de ellas, para el propio personal, jubilados, desglosado por año, evento, actividad, etcétera, señalando el número y nombre de los asistentes, o cualquier otro dato de identificación de los mismos, relacionando los establecimientos donde se realizaron cada una de las adquisiciones y exhibiendo los tickets y/o facturas respectivas por cada adquisición, además, de señalar el nombre del evento, nombre de los participantes y número de los mismos por cada adquisición y los nombres de los disertantes respectivos, así como los gastos en los que se incurrieron para la alimentación y bebidas de éstos, y el nombre de los establecimientos de alimentos a los que fueron y señalar si personal de la casa acudió, el nombre o nombres de los mismos y copia de la factura del restaurante u hotel respectivo, señalando si existió room service para cada caso y cuánto gastó cada comensal</p>	<p>- Se atiende parcialmente con los puntos anteriores, particularmente lo descrito en el punto 2.</p>



1. Aspectos de la solicitud atendidos.

Se estima que se debe tener por atendido el requerimiento hecho a la Dirección General de Recursos Materiales respecto del año 2003, toda vez que señaló que de la búsqueda realizada en los registros del SIA no identificó contrataciones en ese año que correspondan a lo solicitado, por lo que en el ámbito de atribuciones de esa dirección general la información es igual a cero, lo que implica una respuesta en sí misma con la que esa área atiende la solicitud, por cuanto a ese año.

Se considera parcialmente atendido lo requerido en el punto 1, pues se proporciona información de contrataciones de 2004 a 2019, ya que la Dirección General de Recursos Materiales señaló en el primer informe que identificó 837 servicios de ese periodo, detallando en el documento que remitió como anexo 1 el año, número de contrato, prestador de servicios adjudicado, fecha del contrato, importe del contrato, si corresponde a regularización o no, el área solicitante, nombre del evento, número de participantes, procedimiento de adjudicación, lugar del evento, cantidad de contratos y, en su caso, si hubo convocatoria, dictamen, autorización, folio, validación de servicio y observaciones.

De igual forma, se tiene por atendido lo requerido en el punto 2, pues en la relación que remitió la Dirección General de Recursos Materiales como anexo 1 al primero de sus informes, indica el área que solicitó el servicio y, a partir de ello, la Unidad General de Transparencia pidió a las áreas que lo solicitaron que complementaran los datos respecto del nombre del evento para el que se llevó a cabo la adquisición de bebidas y alimentos y el número de asistentes; además, con esos informes se atiende lo requerido en el punto 4, ya que en el citado documento se precisa la unidad administrativa que solicitó los servicios y el número de personas a los que se destinó, así como lo requerido en el punto 7, ya que en el anexo 1 se indica el importe de los

servicios contratos por las áreas, desglosado por año, evento y número de asistentes.

También se estima atendido lo solicitado en cuanto a los procedimientos de contratación de los servicios, solicitando copia del contrato, bases, convocatorias, fallos, dictámenes, finiquito y acta de entrega (punto 3 de la solicitud); la copia digital de las autorizaciones dadas para llevar a cabo esos eventos, actividades o actos y la justificación correspondiente con las firmas del servidor público que autorizó el otorgamiento del servicio, así como el ejercicio de los recursos utilizados para tales fines por evento, actividad o acto ceremonial (punto 8), y la justificación de la adquisición de los alimentos y bebidas, indicando la marca, tipo, nombre de cada uno, así como el listado de proveedores adjudicados y que participaron para cada evento o actividad (punto 11), ya que la Dirección General de Recursos Materiales, en el segundo de sus informes, señala que la obligación de contar con la versión pública de los expedientes de contratación data de la promulgación de la Ley General de Transparencia en 2015, por lo que la elaboración de una versión pública de documentos con fecha anterior a la entrada en vigor de la ley debe llevarse a cabo, precisando que el costo de reproducción de la información de 2004 a 2014 asciende a \$1,046.50; además, de su respuesta se infiere que la documentación de 2015 a 2019, está disponible en formato electrónico, ya que hace referencia a que lo puede poner a disposición en DVD; sin embargo, se advierte que se trata de información que debe estar publicada.

En cuanto a lo requerido en el punto 9 de la solicitud, si bien la Dirección General de Recursos Humanos señaló que no cuenta con la documentación de 2004 a 2012 porque fue dada de baja conforme a la normativa aplicable, lo cierto es que la Dirección General de Recursos Materiales informó en el primero de sus informes que se mantiene un registro digital de las contrataciones que realiza el Alto Tribunal en el SIA, incluso, realizó la cotización de reproducción de los documentos que integran los



DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
REMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

expedientes de contrataciones de tales servicios, con lo que se puede tener por atendido lo requerido en este aspecto, ya que se trata de los documentos con los que cuenta este Alto Tribunal.

Respecto del marco normativo aplicable a la contratación de los servicios, punto 10 de la solicitud, la Dirección General de Recursos Materiales señaló en el primero de sus informes que tiene como fundamento normativo el Acuerdo General de Administración VI/2008 y proporciona la liga electrónica en que puede consultarse. Por su parte, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica indicó la liga electrónica en que se encuentra publicado el marco normativo aplicable para la adquisición de alimentos, así como de los eventos, cursos y seminarios que se llevan a cabo en esas sedes y puso a disposición el "Manual de Eventos y Actividades", el "Esquema Anual de Eventos y Actividades", el "Manual de Organización de Casas de la Cultura Jurídica" y el "Manual de Procedimientos de las Casas de la Cultura Jurídica", por lo que con ello se tiene por atendido lo requerido en el citado numeral.

Se tiene por parcialmente atendido lo requerido en el punto 12 sobre las áreas del Alto Tribunal que "gastan" en servicios de alimentos y bebidas, incluidas las Casas de la Cultura Jurídica, ya que en el documento que puso a disposición la Dirección General de Recursos Materiales se precisa el importe erogado por ese concepto, el nombre del evento, el lugar del evento (en las instalaciones o fuera de ellas), desglosado por año, señalando el número de asistentes.

Al respecto, cabe señalar que la Dirección General de Recursos Humanos proporcionó la información sobre la cantidad de asistentes a los cursos de verano, de primavera, cambio de institución educativa, último viernes de cada mes, clausura del ciclo escolar y programa ecológico de 2013 a 2019, y remitió 34 relaciones de participantes de 37 contratos

celebrados en 2017 y 2018, y 81 relaciones de participantes a diversos eventos correspondientes a 84 contratos celebrados de 2013 a 2016 y 2019, conforme la relación de Recursos Materiales, precisando la cantidad y nombre de los participantes; sin embargo, no especificó el carácter con el que asistieron.

Por su parte, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en el segundo de sus informes, señaló el número de asistentes del "Primer Seminario de Derecho Procesal Constitucional en Iberoamérica" realizado en la Casa de la Cultura Jurídica en Mexicali en julio de 2014 y en el documento que remitió como anexo único de ese informe proporcionó el número y nombre de los servidores públicos asistentes a 26 eventos listados por la Dirección General de Recursos Materiales en el anexo 1 de su primer informe.

Aunado a ello, con el cuarto informe remitió un disco compacto que contiene 44 archivos en formato Excel con los listados de los eventos realizados en las casas de la cultura de 2003 a 2012, desglosado por mes, día, formato de evento (presencial o videoconferencia), tipo de evento, nombre del evento, disertante, número de sesiones y número de asistentes, precisando que es la única información que localizó respecto de los eventos en que se pudo haber proporcionado servicio de cafetería, mientras que con el quinto informe remitió como anexo único un listado de los eventos en los que las casas de la cultura atendieron a jubilados y pensionados del Poder Judicial de la Federación, indicando el número de asistentes (beneficiarios del plan de jubilados).

Por su parte, la Unidad General de Igualdad de Género puso a disposición la relación de eventos organizados por esa área y agregó los datos de otros que no se incluyeron en el listado de Recursos Materiales, precisando que los datos generales de esos eventos se encuentran en los Informes Anuales del Ministro Presidente y señaló la liga electrónica en que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

pueden consultarse; además, indicó el vínculo electrónico en que se encuentra publicada la información de la “Reunión de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Iberoamericana” organizada en junio de 2016.

La Dirección General del Canal Judicial proporcionó la información con la que cuenta respecto de los eventos solicitados, precisando que la solicitud de servicios en 2016, 2017 y 2018 aunque no fueron peticionados por esa área se realizaron con cargo a su presupuesto; además, respecto del evento organizado en 2014, indicó quiénes fueron los participantes y que se trató de un servicio de alimentos, desconociéndose el menú específico.

El Centro de Estudios Constitucionales señaló que la información del número de asistentes al “II, III y IV Congresos Internacionales de Derecho Constitucional y Jornadas sobre Constitución y Feminismos”, fue proporcionada por Recursos Materiales en el anexo 1 de su primer informe.

La Unidad General de Transparencia informó el número de asistentes a los Seminarios de Transparencia realizados en 2013, 2014, 2015 y 2016.

La Dirección General de Relaciones Institucionales proporcionó la información de los eventos respecto de los cuales cuenta con registro de solicitud de alimentos y bebidas, así como de asistentes, precisando que de dos eventos no contaba con el registro de los participantes.

La Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos proporcionó la información con que cuenta respecto del número de asistentes a los eventos listados por Recursos Materiales en anexo 1 de su primer informe.

El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes también proporcionó el dato relativo al número de asistentes respecto de los eventos realizados en 2015 y 2016, precisando que no contaba con el número de asistentes a los eventos que refiere Recursos Materiales realizados en 2004 y 2005 porque en septiembre de 2005 el archivo administrativo se entregó a la entonces Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos.

La Dirección General de Comunicación Social remitió un disco compacto que contiene un archivo en formato Excel con el listado de los eventos que organizó, el número de participantes y, en su caso, el tipo de alimentos.

Ahora bien, considerando lo señalado en el artículo 129¹ de la Ley General de Transparencia, se tiene en cuenta que los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información contenida en los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, y conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se localice, proporcionando aquella que se tenga en el formato que obre en sus archivos, sin que exista obligación de generar documentos ad hoc para atender una solicitud.

Conforme a lo anterior, el derecho de acceso de acceso a la información respecto de lo requerido en los puntos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, se atiende al poner a disposición la información a que se ha hecho referencia en este aparato.

¹ "Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.
En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos."

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del peticionario la información referida en este apartado, haciéndole saber el costo de reproducción de los expedientes de contratación que pone a disposición la Dirección General de Recursos Materiales, para que una vez que se acredite el pago respectivo, se le notifique a esa dirección general a fin de que elabore la versión pública correspondiente, en la que deberá incluir la leyenda mencionada en el punto Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en la cual deberá obrar la firma del titular del área, en términos de lo señalado en la fracción V del punto Sexagésimo Tercero de los Lineamientos en cita.

2. Información confidencial.

Por cuanto al nombre de las personas que asistieron a los eventos y actividades de los que se pide la información, las instancias requeridas, con excepción de la Dirección General de Recursos Humanos, coinciden en clasificar ese dato como confidencial, incluso precisando que el caso de los menores de edad que participaron en los cursos de verano, de primavera, cambio de institución educativa, último viernes de cada mes, clausura del ciclo escolar y programa ecológico, por tratarse de datos personales, lo que se hace con apoyo en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia, 113, fracción I de la Ley Federal de la materia, así como el punto Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se desprende que constituyen información confidencial

los datos concernientes a una persona identificada o identificable cuya titularidad corresponda a particulares sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Lo anterior resulta trascendente en virtud de que el tratamiento de los datos personales se debe dar bajo los principios, entre otros, de licitud y finalidad, es decir, única y exclusivamente en relación con las finalidades, concretas, lícitas, explícitas y legítimas relacionadas con la normativa aplicable, de conformidad con los artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En el presente caso, se estima que el nombre de los participantes en los eventos y actividades de los que se solicita la información, así como el nombre de los niños o niñas que participaron en los eventos que informa la Dirección General de Recursos Humanos, trasciende a la vida privada de esas personas, porque las identificaría o las haría identificables y no se trata de personas que se encuentren ejerciendo un cargo público; por lo tanto, dada su naturaleza, se considera que dar a conocer esos nombres implicaría revelar aspectos relacionados con la vida privada de quienes asistieron a los eventos que se informan, de ahí que se confirma la clasificación de confidencial, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y 113, fracción I de la Ley Federal de la materia.

Al respecto cabe citar que criterio similar se ha sostenido al resolver los expedientes CT-VT/A-60-2018² y CT-VT/A-4-2019³.

Por otra parte, se confirma la clasificación confidencial que la Dirección General de Recursos Materiales hace de la firma del representante legal y datos de cuentas bancarias contenidos en los documentos de las contrataciones que pone a disposición, ya que constituyen datos personales

² Se determinó que los nombres de las personas visitantes que acuden como usuarios a las Casas de la Cultura Jurídica comprende datos personales que deben ser clasificados como confidenciales.

³ La lista de las personas que acuden a los eventos de las Casas de la Cultura Jurídica comprende datos personales, por lo que debe clasificarse como confidencial.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMERA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

que identifican o hacen identificable a tales personas, lo que tiene fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia.

Ahora bien, dado que la clasificación de confidencial que se hace del nombre de los asistentes está relacionada con el carácter con el que asisten, es necesario que la Dirección General de Recursos Humanos lo considere.

Por tanto, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos, para que en un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, se pronuncie nuevamente sobre la clasificación del nombre de los asistentes a los eventos que informa en los anexos de los oficios DGRH/SGADP/DRL/428/2019 y DGRH/SGADP/DRL/464/2019.

3. Información que no se encuentra en resguardo de las áreas.

En relación con los puntos 5 y 6 de la solicitud, sobre alimentos y bebidas del comedor de Ministros, la Dirección General de Recursos Materiales señala que se trata de información que no es de su competencia.

Para pronunciarse sobre la respuesta que se plantea, este Comité de Transparencia tiene presente lo argumentado en la resolución CT-VT/A-23-2017, cuya materia fue una solicitud similar a la que nos ocupa⁴, en la que se determinó requerir a la Dirección General de Recursos Materiales y a la

⁴ "Se requiere a cuánto ascendió durante 2016 el gasto del comedor de ministros y especificar en qué se erogó tal cantidad. Desde enero de 2017 a la fecha de la presente solicitud, cuánto ha gastado la Corte en el comedor de ministros y en qué lo gastó. Durante 2016 cuánto fue el gasto de la Corte en vino y qué marcas o etiquetas de botellas adquirió. Para qué evento o fin fueron adquiridas dichas botellas. Desde el 1 de enero de 2017 a la fecha de la presente solicitud cuánto gastó la Corte en botellas de vino y qué etiquetas adquirió. Para qué evento o fin fueron adquiridas dichas botellas. Se solicita anexar las facturas de los gastos solicitados tanto del año 2016 y 2017 relacionando la comida y bebidas con las marcas. Cuánto es lo que gasta la Corte por año en todo tipo de bebidas, relacionar marcas, costo y anexar facturas. Cuál es el monto anual de la Corte en vinos y licores"

Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que de manera conjunta pusieran a disposición lo solicitado en aquel asunto.

Posteriormente, en el expediente CT-CUM-A-39-2017 se reiteró el requerimiento y en la resolución CT-CUM-A-39-2017-II, se tuvo a las referidas direcciones generales dando cumplimiento a lo requerido, pues informaron:

- En el clasificador por objeto del gasto de la partida "22104" y en los registros presupuestales-contables del SIA, se identificó el gasto en alimentos y el gasto en bebidas, con la precisión de que las compras de esas bebidas eran de manera general y no se tenía forma de identificar lo correspondiente al Comedor de Ministros.
- Por cuanto a la marca de bebidas, señalaron lo identificado en el SIA.
- Se hizo referencia al tipo de bebidas y se pusieron a disposición las facturas.
- Se hizo notar que en la respuesta otorgada en el oficio DGPC-05-2017-1452, el cual obra en el expediente de cumplimiento CT-CUM/A-37-2017, se indicó que esas bebidas se adquirieron para atender eventos nacionales e internacionales de carácter protocolario, para recepciones oficiales, congresos y convenciones, así como para eventos institucionales de fin de año.

En virtud de lo relatado, este Comité de Transparencia tiene presente que es el órgano responsable de garantizar que el acceso a la información se otorgue de manera completa, en procedimientos sencillos y de forma expedita, considerando, además, que el acceso a la información pública gubernamental es un derecho así consagrado en el artículo 6° de la Constitución Federal, del cual deriva la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su artículo 1°⁵ dispone que se debe

⁵ *Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

proveer lo necesario para garantizar el acceso a la información en posesión de los Poderes de la Unión, mientras que el artículo 7⁶ refiere que se debe favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

En consecuencia, para agotar la búsqueda de la información materia de esta solicitud y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica, se requiere a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al en que le sea notificada esta resolución, considerando las atribuciones que tiene conferidas, emitan un informe conjunto respecto de la existencia y clasificación de la información referida en los puntos 5 y 6 de la solicitud que nos ocupa.

Por otra parte, respecto de lo requerido en el punto 12 sobre "los tickets y/o facturas respectivas por cada adquisición, además de señalar el nombre del evento, nombre de los participantes y número de los mismos por cada adquisición y los nombres de los disertantes respectivos, así como los gastos en los que se incurrieron para la alimentación y bebidas de éstos, y el nombre de los establecimientos de alimentos a los que fueron y señalar si

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios."

⁶ "Artículo 7. El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia."

personal de la casa acudió, el nombre o nombres de los mismos y copia de la factura del restaurante u hotel respectivo, señalando si existió room service para cada caso y cuánto gastó cada comensal", no hay pronunciamiento específico, por lo que en aras de garantizar que el acceso a la información se otorgue de manera completa, considerando que este órgano colegiado es la instancia competente para dictar las medidas necesarias para localizar la información, y que a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad le compete realizar los registros contables e integrar el archivo presupuestal contable del Alto Tribunal, conforme al artículo 23, fracciones VIII y XIV del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con apoyo en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que de manera conjunta, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, se pronuncien respecto de la existencia y disponibilidad los tickets y facturas a que se hace referencia en el punto 12, o bien, manifiesten de manera fundada y motivada las razones por las que no es posible entregar esa información.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud, conforme lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de confidencial de los datos a que se hace referencia en el apartado 2 de la última consideración.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TERCERO. Se requiere a la Dirección General de Recursos Humanos en términos de lo señalado en la parte final del apartado 2.

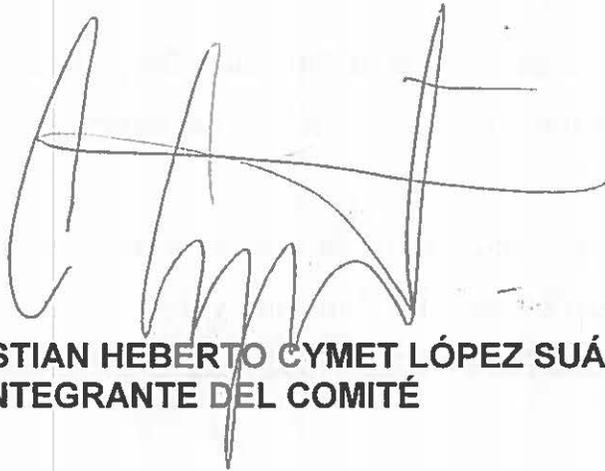
CUARTO. Se requiere a las Direcciones Generales de Recursos Materiales, de Presupuesto y Contabilidad y de Casas de la Cultura Jurídica, en los términos señalados en el apartado 3 de la última consideración.

QUINTO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia que realice las acciones señaladas en esta resolución.

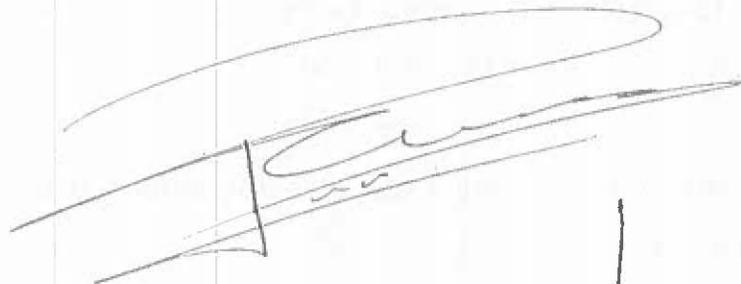
Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal, y Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

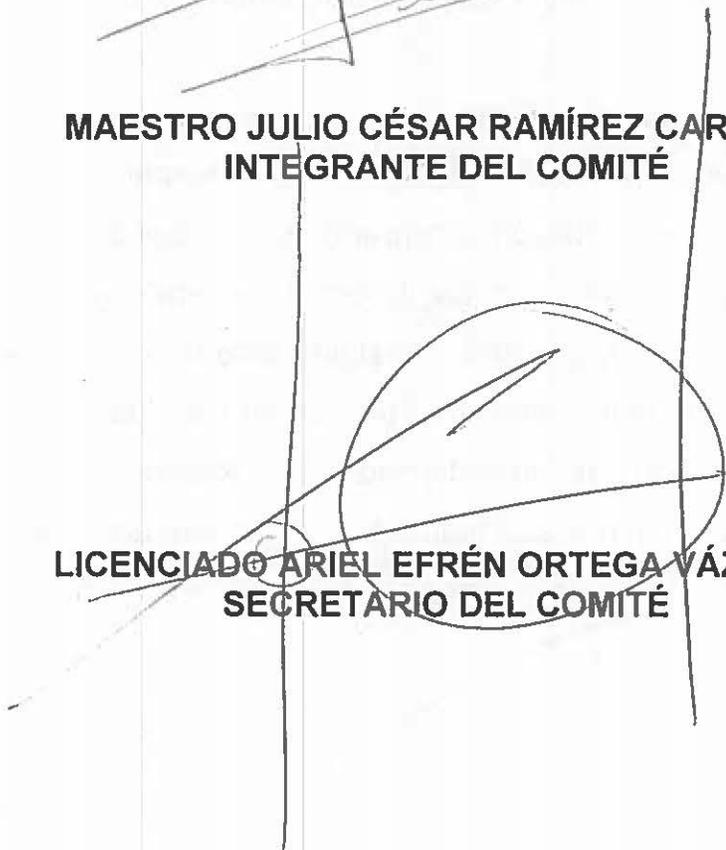
**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**



**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**



**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**



**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**